COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 02 de Abril de 2019

Al : Señor
JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO
Representante Legal **INDUSTRIAS SAGOR LTDA.**
CRA 33 N. 25C 45
Tel: 2444499
Mail: camilo.sagor@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0034 -ARC-CBN6-2019

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0774 del 11 de febrero del 2019 y acta de posesión No. 001-19 Jola del 11 de febrero de 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.262.099, en calidad de Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAS SAGOR LTDA,** en virtud del proceso de **Invitación Publica No. 0030-ARC-CBN6-2019** cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE CAMISA BLANCA PARA HOMBRE EN CERRUTINA ACUERDO NTMD 0053-A6 PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>INDUSTRIAS SAGOR LTDA</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>900074058-9</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>Común</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>CRA 33 N. 25C 45</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>2444499</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>camilo.sagor@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>04131520270</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>INDUSTRIAS SAGOR LTDA</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 31519 del 01 de Marzo de 2019, por valor de $ 35.011.680, afectado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($34.914.600.00) M/cte.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Intrna</th><th>Cta/Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th></tr>
<tr><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>002</td><td>08</td><td>10</td><td>CSF</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ($34.914.600.00) M/cte, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

Forma de pago	La Base Naval ARC "Bogotá", se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en UN **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y Contratista, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes y códigos, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", de acuerdo a la disponibilidad del plan anual de caja "PAC" autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Mensual de la institución. **NOTA 1**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura Original por parte del contratista, la cual deberá cargar en la Plataforma SECOP II, en ejecución del contrato en "id de pago", o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4**: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **NOTA 5**: El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN, de los pliegos de condiciones.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será el 31 DE MAYO DE 2019, previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no obstante la fecha de entrega por parte del contratista será el día 27 DE MAYO DE 2019, lo anterior para efectos de control de calidad de la sección de normalización de la División de Abastecimientos.
Lugar de Entrega/ Ejecución	La entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, será en el almacén general de la División de Abastecimientos de la Base Naval ARC "Bogotá", en la Ciudad de Bogotá, ubicada en la dirección Carrera 65 N° 14-91, Zona Industrial Puente Aranda, en el horario de 0900r hasta las 1600r horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al (10%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución. del mismo y 4 meses más. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y 4 meses más, una vez recibido a satisfacción el bien.
Garantía Técnica	El Contratista garantiza que ofrece una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el

	subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS. - EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) de los bienes o servicios cuya entrega o suministro no se ha realizado, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios no entregados o prestados, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada de la Supervisión o Interventoría, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el **CONTRATISTA** y la entidad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente **CONTRATO** será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del **CONTRATO**, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARAGRAFO CUARTO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor TF **RONALD GONZÁLEZ NIEVE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1101756257, a bordo de DITIC, Teléfono 3102855417, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base

	Naval ARC "Bogotá", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNITARIO	IVA	V/R UNITARIO CON IVA	V/R TOTAL CON IVA
1	ADQUISICIÓN DE CAMISA BLANCA PARA HOMBRE EN CERRUTINA ACUERDO NTMD 0053-A6 PARA UN PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL	489	$60.000	$11.400	$71.400.00	$34.914.600

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>EL CONTRATISTA OFERTA QUE LOS BIENES CUMPLIRÁN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA CONTENIDA A CONTINUACIÓN:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMISA BLANCA PARA HOMBRE ACUERDO NTMD 0053-A6 (CON DOBLE PUÑO, PARA MANCORNA, MATERIAL CERRUTINA)</td><td>NTMD 0053-A6</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DARÁ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS MATERIALES, MEDIDAS Y DISEÑOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS BIENES QUE SE REQUIERE CONTRATAR</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE APLICARAN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

REUNIÓN DE COORDINACIÓN, SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ:

PARA TODOS LOS ÍTEMS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DE DEBERÁ ACERCARSE A LAS INSTALACIONES DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ DE LA ARMADA NACIONAL – SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE BN6, PARA COORDINAR EL CRONOGRAMA Y PLANES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD QUE CORRESPONDA A CADA ÍTEM CONTRATADO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS QUE SEAN APLICADAS, ASÍ COMO LA GUÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MDN GTMD-0004-A3. A MENCIONADA REUNIÓN DEBERÁ ASISTIR EL REPRESENTANTE FIRMA ADJUDICATARIA.

ENTREGA DE MUESTRA:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA (PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO) PARA CADA ÍTEM ADJUDICADO. ESTAS MUESTRAS SE UTILIZARAN COMO REFERENCIA PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES. SI SE REQUIEREN AJUSTES DEBERÁN REALIZARSE. SI NO REQUIRIEREN AJUSTES SE USARAN COMO CONTRAMUESTRAS PARA AL RECEPCIÓN DEL LOTE.

PARA LA RECEPCIÓN DEL LOTE:

EL CONTRATISTA DEBERÁ ALLEGAR LOS BIENES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA GUÍA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GTMD 0004-03, A LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O FICHAS TÉCNICAS SEGÚN EL ÍTEM.

PARA CADA ÍTEM CONTRATADO, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD O PRUEBAS DE LABORATORIO O CERTIFICADOS) SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3 Y 3.7.2 DE LA GTMD-0004-A3; DE ACUERDO CON EL VALOR DEL ÍTEM CONTRATADO, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA EXTRAÍDA DE LA GTMD-0004-A3:</td></tr>
</table>

	  SMMLV / **REQUISITOS** / **OBSERVACIONES** De 0 a 20 — Declaración de conformidad de primera parte. — Mayor de 20 a 60 — Ensayos de laboratorio. (Los cuales serán establecidos en la reunión de coordinación). Declaración de conformidad de primera parte de los ensayos no solicitados — La dependencia encargada de la evaluación de la conformidad evaluará y exigirá realizar los ensayos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos. Nota: el valor de los ensayos no deben superar el 5% del valor contrato Mayor de 60 a 100 — Laboratorios — Con todos los ensayos en requisitos específicos que exige el documento normativo Mayor de 100 — Certificado de conformidad — Acuerdo el numeral 3.7.1 y demás de la presente guía. Cuando el monto del contrato sea mayor a 100 SMMLV y este contenga varios ítems: — Cada ítem se debe evaluar de acuerdo al monto en salarios mínimos y si alguno de estos ítems se encuentran en un monto que está en el rango de cero (0) a (20) salarios mínimos, se debe evaluar con los requisitos del rango (Mayor de 20 a 60) — NOTA 1: PARA TODOS LOS ÍTEMS, EN CASO DE EFECTUARSE CAMBIOS EN LA CANTIDAD DE LOTES A ENTREGAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, SE APLICARÁ LA TABLA ANTERIOR. NOTA 2: PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDAN AL LOTE ENTREGADO Y QUE TENGAN UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS. NOTA 3: EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEBERÁN ESTAR ACREDITADOS. EL ENTE CERTIFICADOR O EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD DEBERÁ ASISTIR A LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN SI EL MONTO DEL CONTRATO ASÍ LO REQUIERE (MAYOR A 100 SMMLV). EN CASO DE PRESENTARSE CAMBIO EN EL ENTE EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR MEDIO ESCRITO AL CONTRATE ANEXANDO EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL NUEVO ENTE EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD Y DEBERÁ RESPETAR LO PACTADO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN INICIAL. NOTA 4: EL CONTRATISTA DEBE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE LA BASE NAVAL ARC BOGOTÁ – BN6 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y EN GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 “EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA” NOTA 5: EL DÍA DE LA ENTREGA DEL LOTE, EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN COMPAÑÍA DE LA SECCIÓN DE NORMALIZACIÓN DE LA BN6, PODRÁN REALIZAR UN MUESTREO ALEATORIO (REQUISITOS GENERALES DE EMPAQUE Y ROTULADO) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES O FICHAS TÉCNICAS APLICADAS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEM CONTRATADOS Y A LA GTMD-0004-A3. NOTA 6 : EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS O CONTRADICCIONES ENTRE LAS NORMAS TÉCNICAS APLICADAS Y LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3, EN TEMAS ASOCIADOS A LAS DECLARACIONES DE CONFORMIDAD O EVALUACIÓN DEL ELEMENTO CONTRATADO PRIMARA LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3. NOTA 7: CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTES DESCRITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL LOTE POR LO QUE EL CONTRATISTA PROCEDERÁ AL RETIRO DE LOS BIEN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES JURÍDICAS QUE DERIVEN DE DICHO RECHAZO.
4	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESPONDER LAS INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES EFECTUADAS POR LA ARMADA NACIONAL, ES DE DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL ENVIÓ DE LA COMUNICACIÓN QUE SE SURTA PARA EL EFECTO.
5	EL CONTRATISTA ENTIENDE Y ACEPTA QUE NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES A LOS DISEÑOS, COLORES Y TELAS, ASÍ QUE LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDAN SIEMPRE A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, EVALUADOS Y SELECCIONADOS.
6	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE TODOS LOS BIENES SUMINISTRADOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO, DAÑO O DETERIORO GENERADO POR FACTORES DIFERENTES AL MAL USO, INCLUIDOS TODOS SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS NORMAS Y ANEXO TÉCNICO DEL PROCESO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE **12 MESES** CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR AL ARMADA NACIONAL
8	EL CONTRATISTA INDICA QUE ENTREGARA LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE EMPAQUE Y ROTULADO EXIGIDOS EN LA NORMAS Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.
9	EL OFERENTE DEBERÁ DESIGNAR UNA PERSONA ENCARGADA DE ATENDER Y RESOLVER LAS

	SITUACIONES TÉCNICAS OPORTUNAMENTE DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LAPSO DE GARANTÍA, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE COMPLETO, CARGO QUE DESEMPEÑA, NÚMERO FIJO, NUMERO DE CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO. Nombre JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ BLANCO Cargo Representante Legal Teléfono 2444499 Mail: camilo.sagor@gmail.com
10	CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE COMO OBLIGACIÓN ESPECIAL, A QUE EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO MANTENDRÁ A LA ARMADA NACIONAL, LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES
11	EL CONTRATISTA CERTIFICA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O DURANTE EL LAPSO DE GARANTÍA, ASUME COMO SUYOS, LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRATADO A LOS BIENES Y/O A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, CUANDO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS ADELANTADOS POR SI Y/O POR SUS EMPLEADOS Y/O DEPENDIENTES, SIEMPRE QUE DEVENGAN DE LA NEGLIGENCIA O ERRORES PROPIOS, MEDIANTE LA CORRECCIÓN DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS CONTADOS A PARTIR DEL REPORTE DE LA NOVEDAD